

PROGRAMA «EUROPA CON LOS CIUDADANOS» 2014-2020



GUÍA DEL PROGRAMA

Versión de enero de 2014

Comisión Europea, Dirección General de Comunicación

http://ec.europa.eu/citizenship/index_en.htm.

Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural

http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

La presente guía solo se refiere a las subvenciones de acción y las subvenciones de funcionamiento que sean objeto de una convocatoria de propuestas específica.

CONTENIDO

1	Introducción
2	Finalidad de la Guía del programa

CAPÍTULO I - VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA «EUROPA CON LOS CIUDADANOS»

1	Objetivos y prioridades del programa «Europa con los ciudadanos»
2	Elementos generales del programa Europa con los ciudadanos
3	Estructura del programa Europa con los ciudadanos
4	Calendario 2014-2020 y publicación de los resultados de la selección
5	Presupuesto del programa
6	Gestión del programa «Europa con los ciudadanos» y contactos

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

1	Procedimiento de presentación
	Formulario electrónico de solicitud de subvención (eForm)
	Documentos complementarios que deberán enviarse a petición de la EACEA

2	Procedimiento de selección: criterios comunes para todos los capítulos
2.1	Criterios de admisibilidad para todos los capítulos
2.2	Criterios de exclusión para todos los capítulos
2.3	Criterios de selección para todos los capítulos
2.4	Criterios de adjudicación para todos los capítulos
2.5	Concesión de la subvención

3	Procedimiento de selección: criterios específicos de los capítulos del programa
3.1	Capítulo 1: Memoria histórica europea
3.2	Capítulo 2: Compromiso democrático y participación ciudadana
3.2.1	Medida – Hermanamiento de ciudades.....
3.2.2	Medida - Redes de ciudades
3.2.3	Medida - Proyectos de la sociedad civil

CAPÍTULO III - CONDICIONES FINANCIERAS Y CONTRACTUALES

	Importe de la subvención.....
	Principio de cofinanciación
	Decisión de subvención y Acuerdo de subvención
	Obligaciones que imponen la Decisión de subvención y el Acuerdo de subvención.....
	Principio de no retroactividad.....
	Principio de no acumulación
	Principio de no producción de beneficios.....
	Respeto de los plazos.....
	Cálculo de las subvenciones
	Procedimientos de pago.....
	Prefinanciación
	Pago final.....
	Garantía de prefinanciación.....
	Subcontratación y adjudicación de contratos
	Auditorías
	Propiedad/utilización de los resultados

Visibilidad y publicidad
Valorización y difusión de los resultados
Protección de datos
Fundamento jurídico.....

ANEXO I – CUADRO CON UNA VISIÓN DE CONJUNTO DE LOS CRITERIOS DE
ADMISIBILIDAD
ANEXO II – IMPORTES A TANTO ALZADO
.....

1. Introducción

La Unión Europea existe por y para sus ciudadanos. Es de capital importancia estimular y facilitar una mayor implicación de los ciudadanos en la Unión Europea y lo que esta representa, haciendo que participen más en los asuntos corrientes y que conozcan mejor la historia de la Unión (en lo sucesivo, la «Unión») y de su génesis, tras los estragos de dos guerras mundiales.

A finales de 2009, el Tratado de Lisboa dio lugar a varios cambios encaminados a acercar la Unión a sus ciudadanos, y a promover un mayor debate transfronterizo sobre los asuntos relacionados con la formulación de las políticas de la Unión. El nuevo artículo 11 del Tratado de la Unión Europea introduce una dimensión completamente nueva de la democracia participativa.

Europa afronta una agenda exigente de cara a los próximos siete años, con diversos asuntos de gravedad en juego. En una situación en la que se requiere la adopción de decisiones y políticas respecto a cuestiones que van del crecimiento económico a la seguridad, pasando por el papel de Europa en el mundo, reviste más importancia que nunca que los ciudadanos participen en los debates y contribuyan a conformar las distintas políticas. Dado que la ciudadanía europea es un elemento importante para reforzar y proteger el proceso de integración europea, la Comisión Europea sigue promoviendo la participación de los ciudadanos europeos en todos los aspectos de la vida de su comunidad, lo que les permite formar parte de la construcción de una Europa cada vez más cercana.

En este contexto, el programa «Europa con los ciudadanos» adoptado para el período de 2014 a 2020 constituye un instrumento importante, concebido para lograr que los 500 millones de habitantes de la Unión desempeñen un papel más significativo en el desarrollo de la misma. Mediante la financiación de planes y actividades en los que puedan participar los ciudadanos, el programa promueve la historia y los valores compartidos de Europa, y fomenta un sentido de la responsabilidad respecto a la manera en que evolucione la Unión.

Se asignará un presupuesto de 185 468 000 de euros al programa «Europa con los ciudadanos» para el período de 2014 a 2020.

2. Finalidad de la Guía del programa

La finalidad de la presente Guía del programa es asistir a todos los interesados en el desarrollo de proyectos o la obtención de ayuda financiera en el marco del programa «Europa con los ciudadanos» (2014-2020) y facilitarles la comprensión de sus objetivos y de los tipos de actividad que pueden financiarse.

En ella se ofrece información detallada sobre:

- las oportunidades de financiación en el marco del programa «Europa con los ciudadanos»;
- los procedimientos de solicitud;
- los procedimientos de selección;
- las normas generales relativas a las subvenciones de la Unión;
- el calendario de presentación de propuestas.

CAPÍTULO I: VISIÓN GENERAL DEL PROGRAMA «EUROPA CON LOS CIUDADANOS»

1. Objetivos y prioridades del programa «Europa con los ciudadanos»

Todos los proyectos deberán ser conformes con los objetivos del programa. Se otorgará prioridad a los proyectos que contemplen adicionalmente entre sus objetivos las prioridades anuales del programa.

Objetivos generales y específicos

Con arreglo a la finalidad general de acercar la Unión a los ciudadanos, los objetivos generales son:

- contribuir a mejorar la comprensión de la Unión, de su historia y de su diversidad por parte de los ciudadanos;
- fomentar la ciudadanía europea y mejorar las condiciones para la participación ciudadana y democrática a nivel de la Unión.

Los objetivos específicos se perseguirán con carácter transnacional, o con una dimensión europea:

- sensibilizar sobre la memoria histórica, la historia y los valores comunes y la meta de la Unión de promover la paz, sus valores y el bienestar de sus gentes, estimulando el debate, la reflexión y el desarrollo de redes;
- estimular la participación democrática y cívica de los ciudadanos a nivel de la Unión haciendo que comprendan mejor el proceso de elaboración de las políticas de la Unión y promoviendo oportunidades de compromiso social e intercultural y voluntariado a nivel de la Unión.

Prioridades anuales del programa «Europa con los ciudadanos»

De conformidad con los objetivos generales del programa, las prioridades anuales las define la Comisión Europea, después de consultar con el Comité del programa. Se anima a los solicitantes a desarrollar proyectos acordes con los objetivos del programa, y en los que se fijen como metas las prioridades anuales. Las prioridades anuales se anunciarán en el sitio *web* de la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA) y la Comisión Europea.

2. Elementos generales del programa Europa con los ciudadanos

Acceso equitativo

Deben poder participar en el programa «Europa con los ciudadanos» todos los ciudadanos europeos, sin ningún tipo de discriminación en razón del sexo, el origen racial o étnico, la religión o las creencias, las discapacidades, la edad o la orientación sexual. Los promotores de proyectos deben prestar la debida atención a la necesidad de fomentar la igualdad de oportunidades para todos, así como la ausencia de discriminación. Se prestará especial atención a los grupos de acceso difícil.

Se hará hincapié asimismo en la integración y la participación equilibradas de los ciudadanos y la sociedad civil de todos los Estados miembros en las actividades y los proyectos transnacionales, teniendo en cuenta el carácter multilingüe de la Unión, y la necesidad de incluir grupos infrarrepresentados.

Transnacionalidad y dimensión local

La mejor manera de experimentar la ciudadanía europea es en un entorno que trascienda las visiones nacionales. Por lo tanto, la transnacionalidad representa una característica importante del presente programa, que puede expresarse de distintas maneras:

- el esquema del proyecto puede ser transnacional, abordando un asunto desde una perspectiva europea o comparando críticamente distintos puntos de vista nacionales. Los temas transnacionales de este tipo pueden aplicarse dejando participar directamente a personas de distintas nacionalidades o a personas que tienen un punto de vista original y transnacional del asunto;
- la transnacionalidad también puede derivarse de la naturaleza de los promotores del proyecto: el proyecto puede desarrollarse y aplicarse mediante la cooperación de una serie de organizaciones asociadas, procedentes de distintos países participantes;
- la transnacionalidad también puede conseguirse asegurándose de que el proyecto se dirige directamente a un público procedente de distintos países, o mediante la difusión transfronteriza de los resultados del proyecto, alcanzando así indirectamente a una audiencia europea.

Se anima a los promotores de proyectos a reforzar la dimensión transnacional de su proyecto, combinando, si es posible, las características antes mencionadas.

Esta dimensión transnacional debe verse acompañada de una fuerte dimensión local. Para contribuir a salvar la distancia existente entre los ciudadanos y la Unión Europea, es particularmente importante que los proyectos o actividades apoyados por este programa alcancen a los ciudadanos en su vida cotidiana, en asuntos que los atañen.

Diálogo intercultural

La Comisión Europea se ha comprometido a fomentar el diálogo intercultural a través de los distintos programas e iniciativas. El programa Europa con los ciudadanos puede contribuir a lograr este objetivo reuniendo a ciudadanos europeos de diferentes nacionalidades y lenguas y brindándoles la oportunidad de participar en actividades comunes. La participación en este proyecto debería dar a conocer mejor la riqueza del entorno cultural y lingüístico en Europa. Debería también promover el entendimiento mutuo y la tolerancia, lo que contribuiría al desarrollo de una identidad europea respetuosa, dinámica y polifacética. Se invita a los promotores de proyectos a referir en su solicitud cómo se abordarán estos asuntos en sus propuestas.

El voluntariado, expresión de ciudadanía europea activa

El voluntariado es un elemento esencial de la ciudadanía activa. Al dar su tiempo en beneficio de otros, los voluntarios prestan servicio a su comunidad y desempeñan una función activa en la sociedad. Desarrollan el sentido de pertenencia a una comunidad y al tiempo fomentan la asunción de responsabilidades en relación con ella. El voluntariado es, por tanto, un medio especialmente poderoso para desarrollar el compromiso de los ciudadanos con su sociedad y con su vida política. Las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones europeas de interés general, las asociaciones de hermanamiento de ciudades y otras organizaciones participantes a menudo recurren al trabajo voluntario para realizar y desarrollar sus actividades. Por lo tanto, se presta una atención especial en este programa al fomento del voluntariado.

3. Estructura del programa Europa con los ciudadanos, y tipos de subvención

El programa se lleva a cabo con arreglo a dos capítulos y una acción horizontal:

- **Capítulo 1: memoria histórica europea:** sensibilizar sobre la memoria histórica, la historia y los valores comunes y la meta de la Unión.
- **Capítulo 2: compromiso democrático y participación ciudadana:** estimular la participación democrática y cívica de los ciudadanos a nivel de la Unión.

Las medidas en este capítulo son las que siguen:

**hermanamiento de ciudades;
redes de ciudades;
proyectos de la sociedad civil.**

Los dos capítulos se complementan mediante una **acción horizontal** que **no es objeto de la presente guía**.

- **Acción horizontal: valorización:** análisis, difusión y utilización de los resultados de los proyectos.

Tipos de subvenciones:

debe distinguirse entre las subvenciones de acciones y las subvenciones operativas otorgadas en el marco del programa Europa con los ciudadanos.

Las **SUBVENCIONES DE ACCIONES** pueden concederse a proyectos (en ambos capítulos), es decir, a acciones de una vigencia limitada durante la cual se llevan a cabo las actividades específicas propuestas.

Las **SUBVENCIONES OPERATIVAS** difieren de las subvenciones de acciones en cuanto que proporcionan ayuda financiera para sufragar los costes que requiere la realización pertinente de las actividades habituales y permanentes de una organización. Se incluyen aquí costes de personal, coste de las reuniones internas, publicaciones, información y difusión, gastos de viaje para la ejecución del programa de trabajo, alquileres, amortizaciones y otros costes relacionados directamente con el programa de trabajo de la organización.

La presente guía solo se refiere a las subvenciones de acción y las subvenciones de funcionamiento que sean objeto de una convocatoria de propuestas específica.

4. Calendario 2014-2020 y publicación de los resultados de la selección

Los plazos para la presentación de solicitudes están programados como sigue:

SUBVENCIONES DE ACCIONES

Capítulo 1. Memoria histórica europea

Plazo de presentación	Período de admisibilidad: los proyectos deben comenzar entre
1 de marzo	el 1 de agosto del mismo año del plazo de presentación y el 31 de enero del año posterior al plazo de presentación.

Capítulo 2. Compromiso democrático y participación ciudadana

Medida	Fecha límite de presentación*	Período de admisibilidad: los proyectos deben comenzar entre
Hermanamiento de ciudades		
	1 de marzo	el 1 de julio del mismo año del plazo de presentación y el 31 de marzo del año posterior al plazo de presentación.
	1 de septiembre	el 1 de enero y el 30 de septiembre del año posterior al plazo de presentación.
Redes de ciudades		
	1 de marzo	el 1 de julio y el 31 de diciembre del mismo año del plazo de presentación.
	1 de septiembre	el 1 de enero y el 30 de junio del año posterior al plazo de presentación.
Proyectos de la sociedad civil		
	1 de marzo	el 1 de agosto del mismo año del plazo de presentación y el 31 de enero del año posterior al plazo de presentación.

*Las solicitudes deberán presentarse antes de las **12.00 horas (CET)** del día en que finaliza el plazo de presentación de las mismas. Si la fecha de finalización del plazo cayera en fin de semana, se considerará que aquel vence el primer día laborable después del fin de semana.

Publicación de los resultados de la selección

A los solicitantes se les notificará el resultado del proceso de selección, a más tardar, cuatro meses después de la fecha límite de solicitud. Durante esos cuatro meses, se llevará a cabo la evaluación y la selección de las solicitudes, seguidas de la adopción de la decisión de adjudicación. Únicamente cuando estos procedimientos se hayan completado, se publicarán las listas de proyectos seleccionados en el sitio *web* siguiente:

http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/results_compendia/results_en.php.

Además, a los solicitantes se les informará por escrito.

Las estadísticas de los porcentajes de éxito del último programa pueden consultarse aquí: http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/results_compendia/statistics_en.php.

5. Presupuesto del programa

El programa cuenta con un presupuesto global de **185 468 000 euros** para un período de siete años (2014-2020), y se financia con cargo a la partida presupuestaria **16 02 01** del Presupuesto de la Unión.

El presupuesto anual está sujeto a las decisiones de las autoridades presupuestarias. En la página web que se indica a continuación se pueden consultar los diferentes pasos para la aprobación del presupuesto:

http://ec.europa.eu/budget/documents/2011_en.htm?submenuheader=2.

A título indicativo, el Reglamento por el que se estableció el programa especificaba el siguiente desglose general entre las distintas acciones durante el período completo del programa 2014-2020:

Capítulo 1. Memoria histórica europea: aproximadamente 20 %.

Capítulo 2. Compromiso democrático y participación ciudadana: aproximadamente 60 %.

Acción horizontal. Valorización: aproximadamente 10 %.

Los créditos restantes se asignan a cubrir los gastos generales, administrativos y técnicos del programa.

6. Gestión del programa «Europa con los ciudadanos» y contactos

Comisión Europea

La Dirección General de Comunicación (DG COMM) es responsable del desarrollo y el correcto funcionamiento del programa «Europa con los ciudadanos». Se encarga de gestionar el presupuesto y establecer objetivos, estrategias y áreas de acción prioritarias para el programa, incluidas metas y criterios, de manera continua, previa consulta del Comité del programa. Además, guía y supervisa la ejecución general, el seguimiento y la evaluación del programa a escala comunitaria. La Comisión Europea ha delegado la responsabilidad asociada a las tareas relativas a la ejecución del programa a la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural.

La Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural (EACEA)

La EACEA, establecida con arreglo a la Decisión 2013/776/EU de la Comisión Europea de 18.12.2013, es responsable de la ejecución de la mayoría de las actividades del programa Europa con los ciudadanos. La EACEA se ocupa de la mayoría de los aspectos de la gestión de estos proyectos, incluida la elaboración de las convocatorias de propuestas, la selección de los proyectos y la firma de decisiones y acuerdos relacionados con las subvenciones, la gestión financiera, la supervisión de los proyectos, la comunicación con los beneficiarios y la supervisión sobre el terreno.

Para más información, véase: http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

Persona de contacto:

EACEA - Unidad P7 Ciudadanía

Avenue du Bourget, 1 (BOUR 01/04A)

B-1140 Bruselas - Bélgica

Fax: +32 2 296 23 89; http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

Capítulo 1. Memoria histórica europea:

eacea-p7-remembrance@ec.europa.eu.

Capítulo 2. Compromiso democrático y participación ciudadana:

eacea-p7-civilsociety@ec.europa.eu (proyectos de la sociedad civil).

eacea-p7@ec.europa.eu (hermanamiento de ciudades y redes de ciudades).

Puntos de contacto de Europa con los Ciudadanos (PCEC)

Para acercar la información sobre el programa «Europa con los ciudadanos» a las partes interesadas y ofrecerles asesoramiento y apoyo, la Comisión Europea estableció los *Puntos de contacto de Europa con los Ciudadanos*. Estas estructuras nacionales son responsables de garantizar una difusión dirigida, eficaz y de base de la información práctica sobre la ejecución del programa, sus actividades y posibilidades de financiación.

Se anima a los solicitantes a ponerse en contacto con los PCEC en sus respectivos países.

Los datos de contacto de los PCEC se facilitan en la siguiente dirección:

http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

Estados miembros y otros países participantes

Los Estados miembros de la UE participan en la ejecución del programa «Europa con los ciudadanos» a través del Comité del programa, en el que designan a sus representantes. Este Comité recibe consultas formales sobre diferentes aspectos de la aplicación del programa, como el plan de trabajo anual propuesto, los criterios y procedimientos de selección, etc. A las reuniones del Comité del programa pueden asistir también otros países participantes en el programa, aunque solo como observadores sin derecho de voto.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y SELECCIÓN

Se ha establecido un sistema electrónico de presentación de solicitudes para todos los capítulos y medidas. Las propuestas de proyecto deben presentarse utilizando el formulario electrónico de solicitud de subvención (eForm).

NO se aceptarán para su posterior examen las solicitudes impresas enviadas por correo, ni las presentadas por fax o directamente por correo electrónico.

1. Procedimiento de presentación

Fase 1: Organizaciones de registro

Para presentar una solicitud, los solicitantes y todas las organizaciones que participan en la misma deberán consignar su código de identificación de participante (CIP) en el formulario de solicitud. El CIP puede obtenerse mediante la inscripción de la organización en el sistema único de registro (SUR) alojado en el Portal del participante en el ámbito educativo, audiovisual, cultural, de la ciudadanía y el voluntariado.¹

¹ El sistema único de registro es una herramienta compartida por otros servicios de la Comisión Europea. Si su organización dispone ya de un CIP que se ha utilizado para otros programas (por ejemplo, los programas de investigación), ese mismo CIP

Además, los solicitantes (y solo estos) deberán aportar los siguientes documentos:

- ficha de entidad jurídica (los solicitantes pueden encontrar los formularios pertinentes en esta dirección: http://ec.europa.eu/budget/execution/legal_entities_en.htm),
- formulario de identificación financiera, debidamente cumplimentado y certificado por una entidad bancaria, preferiblemente con una copia de un extracto bancario reciente (véase el formulario de identificación financiera correspondiente para cada país en esta dirección: http://ec.europa.eu/budget/execution/ftiers_en.htm).

El sistema único de registro permite a los solicitantes cargar o actualizar la información relativa a su condición jurídica.

La información sobre la manera de proceder al registro puede obtenerse en el siguiente portal:

<http://ec.europa.eu/education/participants/portal>.

Paso 2: creación y cumplimentación del formulario electrónico (eForm) de solicitud

Una vez efectuado el paso 1, diríjase a la página de inicio del formulario electrónico de solicitud de la EACEA, y proceda a la creación del mismo haciendo clic en el botón «Create new application eForm» (crear nuevo formulario electrónico de solicitud).

Deberá cumplimentar todos los campos de datos del formulario electrónico. Además, deberá cumplimentar y adjuntar al eForm el documento considerado parte integrante de la solicitud:

- para todos los capítulos y medidas: la Declaración jurada.

Una solicitud presentada correctamente DEBE incluir su número de presentación, que se registrará automáticamente en el momento de la presentación.

NO ENVÍE a la EACEA NINGUNA COPIA del formulario electrónico ni de los documentos adjuntos.

Para más información sobre el procedimiento de presentación, consulte la «Guía del usuario para la presentación de propuestas: cómo crear, cumplimentar y presentar un formulario electrónico de solicitud» en el sitio *web* de la EACEA.

Documentos complementarios que deberán enviarse ÚNICAMENTE a petición de la EACEA

Los documentos que siguen podrían ser requeridos por la EACEA:

para todos los capítulos y medidas:

- una copia de un documento oficial del IVA si su organización tiene un número de identificación a efectos del IVA;

es válido para la presente convocatoria de propuestas.

- una copia de la resolución, la ley, el decreto o la decisión que dieron lugar al establecimiento de la entidad en cuestión (se aplica únicamente a organizaciones sin ánimo de lucro y comités de hermanamiento);
- formulario de capacidad financiera: se aplica únicamente a entidades no públicas, y si el importe de la subvención solicitada **supera los 60 000 euros**. En tal caso, los estados financieros (incluido el balance, las cuentas de resultados y los anexos) del último ejercicio financiero para el que se hayan cerrado las cuentas deberán adjuntarse al formulario de capacidad financiera debidamente cumplimentado.

Los formularios oficiales de estos documentos están también disponibles en:

http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

Para el hermanamiento de ciudades y las redes de ciudades:

- prueba de que una organización actúa en nombre de una o varias autoridades locales (se aplica solo a organizaciones sin ánimo de lucro y a comités de hermanamiento).

2. Procedimiento de selección

La concesión de subvenciones de la Unión Europea está sujeta a los principios de transparencia, igualdad de trato y no discriminación. Las solicitudes se evaluarán durante todo el procedimiento de selección con arreglo a los siguientes criterios: admisibilidad, exclusión, selección y concesión.

En los capítulos que siguen se presentan los criterios que se aplican a todos los capítulos (apartado 2), y los criterios específicos por capítulo (apartado 3).

2.1 Criterios de admisibilidad para todos los capítulos

Las solicitudes deberán cumplir plenamente los criterios de admisibilidad comunes a todos los capítulos del programa (véase el recuadro más adelante), así como los criterios específicos de admisibilidad y adjudicación aplicables a cada una de las medidas (véase más adelante el apartado 3).

Los criterios de admisibilidad se dividen en tres categorías principales: a) solicitante y socios, b) la naturaleza y la dimensión del proyecto, y c) el formulario de solicitud. Por «socios» se entenderá las organizaciones participantes en el proyecto.

La presente guía ofrece un cuadro con una visión de conjunto de los criterios de admisibilidad aplicables con arreglo al programa «Europa con los ciudadanos» (véase el ANEXO I).

Únicamente las solicitudes que se juzguen admisibles se evalúan conforme a los criterios de adjudicación². La fiabilidad de la verificación de los criterios de admisibilidad mediante el formulario electrónico la supervisa el personal de la EACEA. Si una propuesta de proyecto no los cumple, se rechazará sin ulterior evaluación.

² *Los solicitantes que no respeten los criterios de admisibilidad no podrán culminar con éxito el proceso de presentación. Tras la presentación fallida de la solicitud, aparecerá un «mensaje de error» en la parte inferior del eForm, explicando los motivos de lo sucedido, incluidos aquellos relacionados con los criterios de admisibilidad. En este sentido, a los solicitantes se les guía a través del proceso de presentación, y se les brinda la oportunidad de cerciorarse de inmediato de las deficiencias existentes en lo que atañe a la conformidad con dichos criterios, proceder a su rectificación, y volver a presentar la solicitud.*

A. El solicitante y los socios

1. Forma jurídica

Los solicitantes y los socios deben ser organismos públicos o entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica (véase el criterio de admisibilidad específico para cada capítulo o medida).

2. Establecidos en un país participante

Los solicitantes y los socios han de estar establecidos en uno de los países participantes en el programa. Deberá participar al menos un Estado miembro de la UE.

- **Países participantes**

El programa está abierto a los 28 Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia.

- **Posibles países participantes**

El programa está abierto potencialmente a las siguientes categorías de países, siempre que hayan suscrito un memorando de entendimiento con la Comisión.

a) los países adherentes, países candidatos y candidatos potenciales, conforme a los principios generales y a las condiciones generales de participación de dichos países en programas de la Unión establecidos en los respectivos acuerdos marco, decisiones del Consejo de Asociación o acuerdos similares;

b) los Estados miembros de la AELC que sean Partes del Acuerdo sobre el EEE, de conformidad con lo dispuesto en dicho Acuerdo.

3. Tipo de organización

(Véase el criterio de admisibilidad específico de cada capítulo o medida.)

4. Número de socios

(Véase el criterio de admisibilidad específico de cada capítulo o medida.)

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

Véase el criterio de admisibilidad específico de cada capítulo o medida.

1 Número de participantes

2 Presupuesto

3 Número de actividades y lugar en el que se celebran

4 Período de admisibilidad/duración del proyecto

C. Formulario de solicitud

1. Formulario de solicitud oficial

Solo se admitirán las propuestas de proyectos presentadas por medio del formulario electrónico de solicitud de subvención (eForm). **NO se aceptarán para su posterior examen las solicitudes impresas enviadas por correo, ni las presentadas por fax o directamente por correo electrónico.** Para más información, véase el capítulo 1 «Procedimiento de presentación».

2. Plazo

Las propuestas de proyectos se remitirán dentro de los plazos previstos y comenzarán en el período de admisibilidad correspondiente (véase el «Calendario»).

3. Lenguas oficiales

El formulario electrónico de solicitud oficial (eForm) debe cumplimentarse íntegramente en una de las 24 lenguas oficiales de la UE. alemán, búlgaro, checo, croata, danés, eslovaco, esloveno, español, estonio, finés, francés, griego, húngaro, inglés, irlandés, italiano, letón, lituano, maltés, neerlandés, polaco, portugués, rumano y sueco.

(Véase: http://europa.eu/abc/european_countries/languages/index_es.htm).

2.2 Criterios de exclusión para todos los capítulos

Los solicitantes que pidan una subvención cuyo importe exceda de 60 000 euros deberán firmar una declaración jurada que certifique que no se encuentran en ninguna de las situaciones recogidas en los artículos 106, apartado 1; 107 y 109, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión³ (el Reglamento financiero), y que se exponen más adelante. Tal «declaración jurada» constituye una parte integral del formulario de solicitud.

Quedarán excluidos de la participación en el programa «Europa con los ciudadanos» los solicitantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales;
- que ellos mismos o las personas con poderes de representación, de decisión o de control sobre ellos, hayan sido condenados, mediante sentencia firme dictada por una autoridad competente de un Estado miembro, con fuerza de cosa juzgada, por cualquier delito que afecte a su ética profesional;
- que hayan cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el órgano de contratación por cualquier medio a su alcance, incluida una decisión del BEI o de una organización internacional;

³ DO L 298, de 26.10.2012, p. 1.

http://ec.europa.eu/dgs/budget/index_es.htm.

- no estén al corriente en el pago de las cuotas de la seguridad social o en el pago de impuestos de acuerdo con las disposiciones legales del país en que estén establecidos, del país del Ordenador Regional de Pagos o del país en el que deba ejecutarse el acuerdo o la decisión de subvención;
- ellos o las personas dotadas de poder de representación, decisión o control sobre ellos hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión;
- estén sujetos a la sanción administrativa prevista en el artículo 109, apartado 1, del Reglamento Financiero.

No se concederá ayuda financiera a las organizaciones solicitantes que, en la fecha del procedimiento de concesión de subvención:

- se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información requerida por la Agencia como condición para la participación en el procedimiento de adjudicación de subvenciones, o no hayan aportado dicha información;
- se hallen en alguna de las situaciones de exclusión del procedimiento de concesión de la subvención contempladas en el artículo 106, apartado 1, del Reglamento financiero.

Con arreglo al artículo 109 del Reglamento financiero, los solicitantes que hayan incurrido en falsas declaraciones o que hayan sido declarados culpables de falta grave de ejecución en razón del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un procedimiento anterior de adjudicación de una subvención contrato, podrán ser sancionados administrativa o financieramente, de manera proporcionada.

2.3 Criterios de selección para todos los capítulos

Las propuestas de proyecto admisibles se someten a una evaluación pormenorizada de la capacidad financiera y operativa de las organizaciones solicitantes.

La capacidad financiera significa que el solicitante tiene fuentes de financiación suficientes y estables para mantener su actividad a lo largo de la vida del proyecto. El solicitante debe presentar una «declaración jurada» que acredite su capacidad financiera. Asimismo, en el caso de una solicitud de subvención cuyo importe exceda los 60 000 euros, la capacidad financiera se evaluará con arreglo al siguiente documento, que deberá ser aportado por el solicitante:

- el formulario de capacidad financiera, acompañado de los estados financieros oficiales (incluido el balance, las cuentas de resultados y los anexos) del último ejercicio financiero para el que se hayan cerrado las cuentas.

***N.B.* La comprobación de la capacidad financiera no se aplicará a los organismos públicos.**

En caso de que la EACEA llegue a la conclusión de que la *capacidad financiera* necesaria —evaluada sobre la base de los documentos presentados— no ha sido demostrada o no es suficiente, podrá emprender las siguientes acciones:

- solicitar información complementaria;
- exigir una garantía bancaria;

- ofrecer un acuerdo/decisión de subvención sin prefinanciación;
- ofrecer un acuerdo/decisión de subvención con prefinanciación abonada en plazos;
- rechazar la solicitud.

Capacidad operativa significa que el solicitante ha de demostrar que posee las competencias y motivación necesarias para llevar a cabo el proyecto presentado. La capacidad operativa se evaluará a partir de la experiencia del candidato en la gestión de proyectos en el campo en cuestión. El solicitante presentará una «declaración jurada» y, en las solicitudes de subvención de importe superior a 60 000 euros, la Agencia podrá exigir documentos acreditativos adicionales. Esta información deberá facilitarse en una sección específica del formulario de candidatura previsto a tal efecto.

2.4 Criterios de adjudicación para todos los capítulos

Los criterios de adjudicación permiten a la Comisión Europea y a la EACEA evaluar la calidad de las solicitudes presentadas en relación con los objetivos del programa «Europa con los ciudadanos». Sobre la base de estos criterios, las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que maximicen la efectividad global del programa.

Las solicitudes admisibles serán analizadas por un *Comité de evaluación* compuesto por funcionarios de la Comisión Europea y de la EACEA. Su labor se basa en la evaluación de la calidad de las solicitudes admisibles realizada por expertos. El *Comité de evaluación* propone una lista de proyectos subvencionables en función de la puntuación recibida en la evaluación y de los recursos presupuestarios disponibles.

Los siguientes criterios de adjudicación se aplican a todos los proyectos:

% de los puntos disponibles	
30 %	<p>Coherencia con los objetivos y el capítulo del programa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • pertinencia del objetivo del proyecto presentado respecto a los objetivos del programa «Europa con los ciudadanos», el capítulo o la medida; • las actividades propuestas y los resultados previstos deben contribuir a la consecución de los objetivos del programa, el capítulo o la medida; • la prioridad temática ha de ser conforme con los objetivos del programa, el capítulo o la medida, preferiblemente teniendo en cuenta las prioridades anuales.
35 %	<p>Calidad del plan de actividades del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • las actividades deben ser apropiadas para atender las necesidades del proyecto y alcanzar sus objetivos; • coherencia: correspondencia entre los diferentes objetivos de las actividades propuestas y adaptación de las contribuciones y los recursos propuestos a los objetivos; • eficacia: los efectos deben obtenerse con un coste razonable; • los proyectos deben presentar una dimensión europea claramente elaborada;

	<ul style="list-style-type: none"> • se otorga prioridad a los proyectos que reúnen a diferentes tipos de organizaciones (autoridades locales, ONG, institutos de investigación, etc.), desarrollan diversos tipos de actividades (investigación, educación no formal, debates públicos, exposiciones, etc.), o procuran la participación de ciudadanos pertenecientes a distintos grupos de destinatarios. <p>Se concede prioridad a los proyectos en los que se utilizan nuevos métodos de trabajo o se proponen actividades innovadoras o con menos oportunidades.</p>
15 %	<p>Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cada uno de los proyectos apoyado por el programa debe realizar los esfuerzos necesarios para garantizar el aprovechamiento y la difusión de sus resultados; • el proyecto propuesto debe crear un efecto multiplicador entre una audiencia más amplia que la que participa directamente en las actividades; • debe establecerse un plan de difusión realista y práctico para permitir una transferencia y un intercambio eficaces de los resultados previstos por el proyecto.
20 %	<p>Impacto y participación ciudadana:</p> <ul style="list-style-type: none"> • el número de organizaciones, participantes y países involucrados debe ser suficientemente grande para garantizar que el proyecto propuesto tenga un verdadero alcance europeo; • impacto: se dará preferencia a las subvenciones destinadas a proyectos con un elevado impacto, con independencia de su dimensión, y, en particular, a los directamente vinculados a las políticas europeas, con miras a participar en la configuración de la agenda política de la Unión; • sostenibilidad: los proyectos y actividades propuestos deben tener por objeto conseguir efectos a medio o largo plazo; • las actividades propuestas deben brindar a los participantes la posibilidad de intervenir activamente en las actividades y en las cuestiones planteadas; • debe buscarse un equilibrio entre los ciudadanos que ya participan en organizaciones e instituciones y los que aún no participan; • debe concederse prioridad a los proyectos en los que participan ciudadanos de grupos infrarrepresentados o con pocas oportunidades.

Tamaño de los proyectos y equilibrio geográfico

Como se requiere en la ley básica, en la medida de lo posible, se tendrá en cuenta un equilibrio geográfico en la selección.

2.5. Concesión de subvenciones

Solo después de la conclusión del procedimiento de selección descrito anteriormente se considera finalizado el proceso de selección y puede publicarse la lista de propuestas seleccionadas para cofinanciación.

Las propuestas subvencionables con mayor puntuación reciben una subvención, hasta agotar los fondos disponibles. Los solicitantes seleccionados reciben un *Acuerdo de subvención o una Decisión de subvención*, en el que figura el importe de la subvención concedida por la Unión y se establecen las condiciones en que ésta se concede.

3. Procedimiento de selección: criterios específicos de los capítulos del programa

3.1. Capítulo 1 - Memoria histórica europea

La Unión Europea se asienta en valores fundamentales como la libertad, la democracia y el respeto de los derechos humanos. Para apreciar plenamente su significado, es necesario mantener viva la memoria del pasado, como medio de avanzar superando este, y de construir el futuro.

Este capítulo dará apoyo a los siguientes tipos de proyectos:

Este capítulo apoyará las actividades que inviten a la reflexión sobre la diversidad cultural europea y los valores comunes en el sentido más amplio. En este contexto, se propone la financiación de proyectos que realizan actividades de reflexión sobre las causas de los **regímenes totalitarios** en la historia europea moderna (prestando atención especial, aunque no exclusiva, al nazismo, que condujo al holocausto, el fascismo, el estalinismo y los regímenes comunistas totalitarios) y rinden homenaje a las víctimas de sus crímenes.

El capítulo comprende asimismo las actividades relacionadas con **otros momentos determinantes y puntos de referencia en la reciente historia europea**. En particular, dará preferencia a las acciones que promueven la tolerancia, el entendimiento mutuo, el diálogo intercultural y la reconciliación como medio de superar el pasado y construir el futuro, haciendo especial hincapié en que tales acciones lleguen a la generación más joven.

De los proyectos en el marco del presente capítulo se espera que incluyan diferentes tipos de organizaciones (autoridades locales, ONG, institutos de investigación, etc.), desarrollan diversos tipos de actividades (investigación, educación no formal, debates públicos, exposiciones, etc.), o procuran la participación de ciudadanos pertenecientes a distintos grupos de destinatarios.

Por otra parte, los proyectos deberán ejecutarse a escala transnacional (creación y puesta en funcionamiento de asociaciones y redes transnacionales), o con una inequívoca dimensión europea.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión y selección descritos anteriormente (véanse los apartados 2.1 a 2.3), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de los proyectos sobre memoria histórica europea.

Criterios específicos de los proyectos sobre memoria histórica europea

A. El solicitante y los socios

1. Tipo de organización: autoridades públicas locales y regionales, u organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de supervivientes, organizaciones culturales, juveniles, educativas y de investigación y asociaciones de ciudades hermanadas.

2. Número de socios

En cada proyecto deberán participar organizaciones de al menos un Estado miembro. Se otorgará preferencia a los proyectos transnacionales.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

1. Presupuesto

El importe máximo de la subvención para un proyecto es de: **100 000 euros**.

2. Lugar de celebración de las actividades

Las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles.

3. Período de admisibilidad/duración del proyecto

El proyecto deberá comenzar en el período de admisibilidad pertinente (véase el Calendario).

La duración máxima del proyecto será de **18 meses**.

3.2. Capítulo 2: Compromiso democrático y participación ciudadana

Este capítulo apoyará a las actividades que se ocupen de la participación cívica en el sentido más amplio, haciendo especial hincapié en aquellas directamente vinculadas a las políticas de la Unión, con vistas a participar **concretamente** en el proceso de formulación de las mismas en las áreas relacionadas con los objetivos del programa. Tal labor puede llevarse a cabo en todas las etapas, y con todos los interlocutores institucionales, y atañe en concreto a: las actividades de elaboración de los temarios de acción, la tarea de defender determinadas posturas durante la fase de preparación y la negociación de propuestas de políticas, y la facilitación de información de referencia sobre las iniciativas pertinentes que se llevan a cabo. Se espera asimismo que las actividades financiadas se sirvan de métodos de estructuración que garanticen un efecto duradero de las mismas. El capítulo comprende además los proyectos e iniciativas que promueven oportunidades para el entendimiento mutuo, la solidaridad en el aprendizaje intercultural, el compromiso social y el voluntariado a escala de la Unión.

3.2.1. Medida – Hermanamiento de ciudades

Con esta medida se pretende apoyar los proyectos que reúnan una amplia gama de ciudadanos de ciudades hermanadas en torno a la consideración de temas acordes con los objetivos del programa. Se otorga prioridad a los proyectos que se ocupan de las prioridades definidas anualmente para esta medida.

Mediante la movilización de ciudadanos a escala local y de la Unión para debatir sobre asuntos concretos del temario político europeo, esta medida buscará promover la participación cívica en el proceso de formulación de políticas de la Unión, así como fomentar oportunidades para el compromiso social y el voluntariado en el ámbito comunitario.

El hermanamiento debe entenderse en un sentido amplio, es decir, se refiere a los municipios que firman o se comprometen a firmar acuerdos formales de hermanamiento, así como a aquellos que establecen otros tipos de asociación que refuerce la cooperación mutua y los vínculos culturales.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación descritos anteriormente (véanse los apartados 2.1 a 2.3), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de los proyectos de hermanamiento de ciudades.

Criterios específicos para proyectos de hermanamiento de ciudades

A. El solicitante y los socios

1. Tipo de organización

Ciudades y municipios y sus comités de hermanamiento u otras organizaciones sin ánimo de lucro que representen a autoridades locales.

2. Número de socios

En un proyecto deberán intervenir municipios de, como mínimo, **2** países admisibles, al menos uno de los cuales deberá ser un Estado miembro de la UE.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

1. Número de participantes

Un proyecto debe contar con al menos **25** participantes invitados. Los «participantes invitados» son los participantes internacionales enviados por los socios admisibles⁴.

2. Presupuesto

El importe máximo de la subvención para un proyecto es de: **25 000 euros**

3. Emplazamiento

Las actividades deberán desarrollarse en cualquiera de los países admisibles participantes en el proyecto.

4. Período de admisibilidad/duración del proyecto

El proyecto debe comenzar en el período de admisibilidad correspondiente, que depende de la fecha límite de la medida para la que se haya presentado la solicitud (véase el Calendario).

Duración máxima del encuentro: **21 días**.

3.2.2. Medida - Redes de ciudades

Es posible que los municipios y asociaciones que colaboren en un tema común con una perspectiva a largo plazo deseen desarrollar redes de ciudades para dotar a su cooperación de mayor sostenibilidad. La creación de redes entre municipios en torno a temas de interés común parece ser un medio importante para facilitar el intercambio de buenas prácticas.

El hermanamiento es un vínculo intenso que une municipios, por lo que el **potencial de las redes** formadas por una serie de enlaces entre ciudades debería aprovecharse para desarrollar una cooperación *temática* y *duradera* entre ellas. La Comisión Europea apoya el desarrollo de esas redes, importantes para garantizar una cooperación estructurada, intensa y polifacética, con lo que se contribuye a maximizar el impacto del programa.

Se otorga prioridad a las redes que establecen como objetivo los temas prioritarios anuales.

⁴ Es decir, los participantes internacionales socios de países elegibles distintos del país anfitrión del hermanamiento.

Se espera que las redes de ciudades:

- integren una **variedad de actividades en torno a temas de interés común**, que se abordarán en el contexto de los objetivos y las prioridades anuales del programa;
- tengan **grupos destinatarios definidos** para los que los temas seleccionados revistan especial importancia e impliquen la participación de los miembros de la comunidad activos en la materia (es decir, expertos, asociaciones locales, ciudadanos y grupos de ciudadanos relacionados directamente con el tema, etc.);
- sirvan como **base para futuras iniciativas y acciones** entre las ciudades participantes, sobre los temas tratados o sobre posibles nuevos temas de interés.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación descritos anteriormente (véanse los apartados 2.1 a 2.3), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de las redes de ciudades.

Criterios específicos para redes de ciudades:

A. El solicitante y los socios

1. Tipo de organización / solicitantes:

- ciudades/municipios o sus comités o redes de hermanamiento;
- otros niveles de autoridades locales/regionales;
- federaciones y asociaciones de autoridades locales;
- organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las autoridades locales.

2. Socios

Además de la naturaleza de los solicitantes, las organizaciones de la sociedad civil sin ánimo de lucro pueden ser socios de estos proyectos.

2.1. Número de socios

En un proyecto deberán intervenir municipios de, como mínimo, **4** países admisibles, al menos uno de los cuales deberá ser un Estado miembro de la UE.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

1. Número de participantes

Un proyecto debe contar con al menos un **30 %** de participantes invitados. Los «participantes invitados» son los participantes internacionales enviados por los socios admisibles.

2. Presupuesto

El importe máximo de la subvención para un proyecto es de: **150 000 euros**

3. Número de actividades y lugar en el que se celebran

Las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles. Deberán programarse al menos **4** actos por proyecto.

4. Período de admisibilidad/duración del proyecto

El proyecto debe comenzar en el período de admisibilidad correspondiente, que depende de la fecha límite de la medida para la que se haya presentado la solicitud (véase el calendario).

La duración máxima del proyecto será de **24 meses**.

3.2.3. Medida - Proyectos de la sociedad civil

Con esta medida se pretende apoyar los proyectos promovidos por asociaciones transnacionales y redes en las que participan directamente los ciudadanos. Tales proyectos reúnen a ciudadanos de entornos diferentes, en actividades directamente vinculadas a las políticas de la Unión, con vistas a brindarles la oportunidad de participar de manera concreta en el proceso de formulación de dichas políticas, en los ámbitos relacionados con los objetivos del programa. A modo de recordatorio, tal labor puede llevarse a cabo en todas las etapas, y con todos los interlocutores institucionales, y atañe en concreto a: las actividades de elaboración de los temarios de acción, la tarea de defender determinadas posturas durante la fase de preparación y la negociación de propuestas de políticas, y la facilitación de información de referencia sobre las iniciativas pertinentes que se llevan a cabo. A tal efecto, dichos proyectos invitarán a los ciudadanos a actuar juntos o a debatir sobre los temas prioritarios anuales del programa a escala local y europea.

El proyecto debe comprender el fomento y la organización de tareas de reflexión, debates u otras actividades relacionadas con los temas prioritarios anuales del programa, proponer soluciones concretas que puedan determinarse mediante la cooperación y la coordinación a escala europea, y garantizar un vínculo concreto con el proceso de formulación de políticas antes referido. Los proyectos deben procurar activamente la participación de un gran número de ciudadanos en las tareas de ejecución, y han de fijarse el objetivo de sentar las bases de unas redes duraderas entre numerosas organizaciones activas sobre el terreno, o de promover el desarrollo de tales redes.

Esta medida apoya los proyectos ejecutados por asociaciones transnacionales que promueven oportunidades de solidaridad, compromiso social y voluntariado en el ámbito de la Unión.

Un proyecto de la sociedad civil deberá incluir, al menos, dos de los siguientes tres tipos de actividades:

- ✓ **promoción del compromiso social y la solidaridad:** actividades capaces de fomentar el debate, las campañas y las acciones relativas a los temas de interés común, en el marco más amplio de los derechos y las responsabilidades de los ciudadanos de la Unión, así como de establecer un vínculo con el temario político y el proceso de formulación de políticas europeos;
- ✓ **recogida de opiniones:** actividades encaminadas a recabar las opiniones individuales de los ciudadanos respecto a un tema específico para su definición anual, favoreciendo un enfoque «de abajo arriba» (incluida la utilización de redes sociales, seminarios *web*, etc.) y la alfabetización mediática;
- ✓ **voluntariado:** actividades de fomento de la solidaridad entre los ciudadanos de la Unión y de otros ámbitos.

Procedimiento de selección

Además de los criterios generales de admisibilidad, exclusión, selección y adjudicación descritos anteriormente (véanse los apartados 2.1 a 2.3), deberán cumplirse los siguientes criterios de admisibilidad específicos de los proyectos de la sociedad civil.

Criterios específicos para los proyectos de la sociedad civil:

A. El solicitante y los socios

1. Tipo de organización

Solicitantes: organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas, culturales y de investigación.

Socios: autoridades públicas locales o regionales u organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones educativas, culturales o de investigación, los comités de hermanamiento de ciudades y las redes.

2. Número de socios

En un proyecto deberán intervenir organizaciones de, como mínimo, **3** países admisibles, al menos uno de los cuales deberá ser un Estado miembro de la UE.

B. Naturaleza y dimensión del proyecto

1. Presupuesto

Las propuestas de proyectos han de respetar el criterio relativo al importe máximo subvencionable que se concede por proyecto.

El importe máximo de la subvención para un proyecto es de: **150 000 euros**.

2. Lugar de celebración de las actividades

Las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles.

3. Período de admisibilidad/duración del proyecto

El proyecto deberá comenzar en el período de admisibilidad pertinente (véase el Calendario en la pág. 8). La duración máxima del proyecto será de **18 meses**.

CAPÍTULO III CONDICIONES FINANCIERAS Y CONTRACTUALES

Al igual que para las demás subvenciones comunitarias, las contribuciones financieras concedidas en el marco del programa «Europa con los ciudadanos» están sujetas a las normas derivadas del Reglamento financiero y sus disposiciones de aplicación⁵ aplicables al presupuesto general de la Unión, según se establece en las Condiciones generales aplicables a las subvenciones de la Comisión Europea. Su cumplimiento es obligatorio.

⁵ Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

Importe de la subvención

Cabe señalar que el importe concedido mediante el Acuerdo o la Decisión de subvención deberá considerarse la cantidad máxima admisible, que no podrá aumentarse en ningún caso. La EACEA determinará el importe del pago final que se realizará al beneficiario sobre la base del informe final que este haya preparado.

Principio de cofinanciación

La subvención de la Unión no cubre el total de los costes del proyecto.

Decisión de subvención y Acuerdo de subvención

Cuando se aprueba un proyecto, el beneficiario recibe un Acuerdo de subvención o una Decisión de subvención, según el lugar en el que esté establecida legalmente la organización.

- *La Decisión de subvención:* es un acto unilateral por el que se concede una subvención a un beneficiario. Al contrario de lo que sucede con el Acuerdo de Subvención, el beneficiario no tiene que firmar la Decisión de subvención y puede comenzar la acción inmediatamente después de la recepción/notificación. La Decisión de subvención acelerará, por lo tanto, el proceso. La Decisión de subvención se aplica a los beneficiarios establecidos en la UE.
- *El Acuerdo de subvención,* que debe ser firmado por el beneficiario y devuelto inmediatamente a la EACEA. La EACEA lo firmará en último lugar. La Decisión de subvención se aplica a los beneficiarios establecidos fuera de la UE.

Un modelo de Decisión de subvención y de Acuerdo de decisión estará disponible en el siguiente sitio web: http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

Las condiciones generales aplicables a la Decisión de subvención / al Acuerdo de subvención están disponibles en el «Documents register» del sitio web de la EACEA <http://eacea.ec.europa.eu/index.htm>.

Obligaciones que imponen la Decisión de subvención y el Acuerdo de subvención

Con la presentación de un formulario de solicitud de subvención, la organización solicitante se compromete a cumplir todas las disposiciones especificadas en la Guía del programa, así como las disposiciones generales, que se adjuntan al *Acuerdo de subvención/Decisión de subvención*.

Toda petición de modificación del Acuerdo/Decisión de subvención debe presentarse a la EACEA de conformidad con lo dispuesto en tal Acuerdo o Decisión. La petición deberá remitirse a la EACEA al menos un mes antes de que concluya el proyecto, por escrito, para su aprobación previa. No se permiten los cambios que puedan alterar el concepto principal de las medidas previstas. Cualquier variación de las actividades previstas sin la aprobación previa por parte de la EACEA puede conducir a la finalización de la subvención.

Principio de no retroactividad

Está excluida la subvención retroactiva de proyectos acabados.

Solo podrán concederse subvenciones para proyectos ya iniciados cuando el solicitante pueda demostrar la necesidad de emprender el proyecto antes de la firma del Acuerdo de subvención o de la notificación de la Decisión de subvención. En tales casos, el solicitante no deberá haber incurrido en los gastos subvencionables con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Iniciar el proyecto antes de la firma del Acuerdo de subvención, o de la notificación de la Decisión de subvención, es responsabilidad de la organización y no aumenta la probabilidad de que se conceda una subvención. En ningún caso la EACEA estará obligada a financiar tales proyectos.

Principio de no acumulación

Cada proyecto puede recibir una —y solo una— subvención para la misma actividad a cargo del presupuesto comunitario.

A tal efecto, los solicitantes deben facilitar información detallada en su formulario de solicitud de cualquier otra petición de subvención que hayan presentado a la Unión respecto al mismo proyecto, o a parte de este, para el mismo ejercicio financiero, indicando en cada caso la partida presupuestaria, el programa de la Unión y el importe.

Principio de no producción de beneficios

Las subvenciones no tendrán por objeto o efecto producir beneficio alguno en el marco de la acción del beneficiario.

Este principio no se aplicará a las subvenciones basadas en cantidades a tanto alzado, ni a las de cuantía inferior o equivalente a 60 000 euros.

Respeto de los plazos

En caso de que el beneficiario desee posponer su proyecto, de forma que concluya después de la fecha indicada en la Decisión de subvención/Acuerdo de subvención, pero respetando la duración máxima prevista para cada acción, deberá presentar una solicitud oficial a la EACEA. Deberá indicar las razones de la demora y proponer un calendario modificado. La EACEA procederá al análisis de la solicitud y, en caso de aceptarse, se enviará al beneficiario una modificación del Acuerdo/Decisión de subvención.

Además, NO se aceptarán peticiones de aplazamiento del proyecto **por más de tres meses**.

Cálculo de las subvenciones

Las subvenciones se calculan con arreglo a un sistema de **financiación de importes a tanto alzado** fijado por «tramos». Los mismos parámetros son válidos para todos los países participantes.

Las cantidades fijas únicas cubren todos los costes admisibles de las acciones, es decir:

- costes de personal directamente relacionados con la acción;
- costes de viaje y estancia de los participantes en los eventos;
- alquiler de sala y de los servicios de interpretación y traducción necesarios para la realización de los eventos;
- costes de comunicación y divulgación de los eventos;
- costes de coordinación generados por la participación de varias organizaciones;
- costes de investigación y de las herramientas informáticas necesarias para las actividades preparatorias de las acciones 1 y 2.3.

Para los hermanamientos de ciudades, el tanto alzado se basa únicamente en el número de participantes invitados, es decir, los participantes internacionales socios de países elegibles al programa distintos del país anfitrión del hermanamiento.

Por lo que respecta a las demás líneas/medidas, el tanto alzado se basa en tres parámetros, que constituyen los elementos esenciales de todas las acciones de ciudadanía: el número de participantes, el número de países y el número de eventos realizados, sin repercusión directa sobre el formato de las actividades.

En un primer momento, el tanto alzado se determina cruzando el número de participantes y el número de países; después, si se realizan varios eventos/actividades, se suman los tantos alzados correspondientes a cada evento/actividad.

Para los proyectos de la línea 1 (memoria europea) y 2.3 (sociedad civil), puede ser útil prever actividades preparatorias, de investigación o relacionadas con las redes sociales. A tal fin, el sistema prevé importes a tanto alzado limitados en función del número de participantes en dichas actividades. Se entiende que dichos importes cubren todas las actividades preparatorias; en otras palabras, el tanto alzado depende del número total de participantes y no del número de actividades preparatorias realizadas. Solo se puede asignar un tanto alzado de este tipo por proyecto.

El sistema de tantos alzados responde a cinco exigencias:

a- La unicidad

El sistema brinda un enfoque único para todas las acciones del programa, independientemente de sus características específicas (exceptuando la medida Town Twinning).

b- La simplicidad

El sistema no requiere ningún cálculo; es utilizable de inmediato.

c- La transparencia

El sistema es transparente: permite la identificación inmediata del importe de la subvención *ex-ante* o *ex-post*.

d- La igualdad de trato

Al tratar a todos los candidatos –independientemente de su país de origen– con los mismos parámetros, el sistema no es discriminatorio.

e- La eficiencia

El sistema permite una tramitación más rápida de los informes finales y, por tanto, un pago también más rápido.

Procedimientos de pago

Prefinanciación

Cuando un proyecto se aprueba, la EACEA envía al beneficiario un Acuerdo de subvención o una Decisión de subvención, expresado en euros, en el que se detallan las condiciones y el nivel de financiación.

Sobre la base de la evaluación de la *capacidad financiera* del beneficiario, se transferirá a este un pago de **prefinanciación** de la subvención. Con él se pretende facilitar flujo de caja al beneficiario. La EACEA podrá exigir a cualquier beneficiario al que se le haya concedido una subvención de cuantía superior a 60 000 euros que presente un aval de prefinanciación previamente, de importe máximo equivalente al de la prefinanciación, con el fin de limitar los riesgos financieros asociados al pago de

prefinanciación. En tal caso, este pago estará condicionado a la recepción del aval (véase el apartado sobre el aval).

Importe de la prefinanciación por capítulo o medida:

La prefinanciación no es aplicable a los proyectos de hermanamiento de ciudades.

En el caso de las redes de ciudades, la memoria histórica europea y los proyectos de la sociedad civil, la prefinanciación es aplicable hasta un máximo del 50 % de la subvención.

Se efectuará un pago de prefinanciación en un plazo de **30 días** a partir de la fecha en la que la EACEA suscribe el Acuerdo (**en el caso de un Acuerdo de subvención**) y tras recibir la notificación de la Decisión de subvención (**en el caso de una Decisión de subvención**).

Pago del saldo

Informe final

La subvención será abonada al beneficiario después de la presentación, y aprobación por parte de la EACEA, de una solicitud de pago, incluida en el formulario de informe final.

El informe final deberá presentarse, con los formularios de informe final oficiales, en un plazo de **dos meses** a partir de la fecha final del período de admisibilidad y contendrá una descripción de los resultados del proyecto en comparación con los objetivos iniciales. Para recibir el pago (saldo) final, el beneficiario deberá enviar el informe final y las justificaciones/anexos obligatorios que se especifican en cada medida, como se indica en el siguiente sitio *web*: http://eacea.ec.europa.eu/citizenship/index_en.php.

Cálculo del pago final (saldo)

Si el número real de participantes admisibles, en el caso de los proyectos de hermanamiento de ciudades, o el número de participantes admisibles y/o países participantes, en el caso de otras medidas, son inferiores a los previstos en la propuesta de proyecto, la disminución de la subvención se calculará sobre la base de «tramos» fijos de participantes y/o países.

En todo caso, si el número de participantes es inferior a la cifra más baja del tramo del tanto alzado (es decir: 25), no se concederá ninguna subvención.

Cuando proceda, se le pedirá al beneficiario que reembolse cualquier cantidad sobrante que haya pagado la EACEA en concepto de prefinanciación. La EACEA también se reserva el derecho de reducir el importe de la subvención si la organización no ha ejecutado en su totalidad el proyecto acordado.

Garantía de prefinanciación

En el caso de que la capacidad financiera del solicitante no sea satisfactoria, la EACEA podrá exigir a la organización a la que se le haya concedido una subvención de importe superior a 60 000 euros que aporte previamente una garantía financiera de prefinanciación, de cuantía máxima equivalente a la de la prefinanciación, con el fin de limitar los riesgos financieros vinculados al pago de prefinanciación. Mediante esta garantía, una entidad bancaria o financiera se constituirán en garantes solidarios irrevocables o garantes principales de las obligaciones del beneficiario con arreglo al Acuerdo o la Decisión de subvención.

Deberá prestar esta garantía financiera, expresada en euros, una entidad bancaria o financiera autorizada establecida en un Estado miembro de la Unión Europea. Cuando el beneficiario se encuentre establecido en un tercer país, la EACEA podrá aceptar que una entidad bancaria o financiera establecida en dicho tercer país preste la garantía si considera que dicha entidad bancaria o financiera ofrece una seguridad y unas características equivalentes a las ofrecidas por una entidad bancaria o financiera establecida en un Estado miembro.

Tal garantía podrá ser sustituida por la garantía personal y solidaria de un tercero o por la garantía solidaria irrevocable e incondicional de los beneficiarios de una acción que sean partes en el mismo Acuerdo/Decisión de subvención, tras la aprobación por parte de la EACEA.

La garantía irá liberándose a medida que vaya liquidándose la prefinanciación, como deducción de los pagos intermedios o del saldo hechos en favor del beneficiario, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Acuerdo o la Decisión de subvención.

Este requisito no se aplica a las entidades públicas.

Subcontratación y adjudicación de contratos

El beneficiario puede recurrir a la subcontratación para cubrir servicios técnicos concretos que exijan capacidades especializadas (en los ámbitos jurídico, contable, tributario, de recursos humanos, etc.), o a contratos de ejecución. Por tanto, los costes en que incurra el beneficiario por este tipo de servicios podrán considerarse admisibles siempre que cumplan todos los demás criterios del Acuerdo o la Decisión de subvención, y de la Convocatoria de propuestas.

Cuando la ejecución del proyecto requiera la adquisición de bienes, trabajos o servicios (contrato de ejecución), los beneficiarios deberán adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, a la que proporcione una mayor rentabilidad o, en su caso, a la que ofrezca el precio menor, garantizando que no exista conflicto de intereses y que se conserva la documentación en caso de auditoría.

La subcontratación es la externalización a un tercero de determinadas tareas o actividades que forman parte de la acción conforme se describe en la propuesta del beneficiario. La subcontratación debe satisfacer las condiciones aplicables a los contratos de ejecución y, además, las condiciones que siguen:

- solo podrá contratarse la ejecución de una parte limitada de la acción;
- debe estar justificada por la naturaleza de la acción y lo necesario para su ejecución.

Auditorías

Las solicitudes de proyectos seleccionadas podrán ser objeto de controles, auditorías y evaluaciones con arreglo a lo dispuesto en la Decisión o el Acuerdo de subvención. El responsable de la organización deberá comprometerse con su firma a aportar las pruebas del uso correcto de la subvención. La Comisión Europea, la EACEA y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, o una entidad autorizada por dichas instituciones, podrán controlar el uso que se haga de la subvención, durante toda la duración del Acuerdo/Decisión de subvención y durante un período de cinco años tras el último pago efectuado por la EACEA, y de tres años en el caso de que el importe máximo de la subvención no supere los 60 000 euros.

Propiedad/utilización de los resultados

El beneficiario cede a la Comisión Europea y a la EACEA el derecho para utilizar libremente los resultados de la acción conforme se disponga en el Acuerdo o la Decisión de subvención, siempre que

no incumplan sus obligaciones de confidencialidad ni afecten a derechos de propiedad intelectual o industrial existentes.

Visibilidad y publicidad

Por los beneficiarios

Todas las actividades financiadas en el marco del programa Europa con los ciudadanos tienen que contribuir a promover este programa. Aumentar la visibilidad del programa significa, por ejemplo, que las actividades y los productos financiados en el marco del programa mencionen claramente que han recibido apoyo de la Comisión.

El apoyo de la Comisión también debe explicitarse en las relaciones con los medios de comunicación. Las entidades participantes en el proyecto deberán aprovechar todas las oportunidades que se les presenten para asegurar una cobertura mediática adecuada (local, regional, nacional e internacional) de sus actividades, tanto antes como durante la realización de las mismas.

Los beneficiarios han de reconocer claramente la aportación de la Unión en todas las publicaciones o en las actividades para las que se emplea la subvención.

En este sentido, los beneficiarios deberán colocar el nombre y el logotipo de la Unión, de la Comisión Europea y del programa «Europa con los ciudadanos» en un lugar visible en todas sus publicaciones, carteles, programas y otros materiales producidos en el marco del proyecto cofinanciado. Los nombres, los logotipos y la cláusula de exención de responsabilidad pueden descargarse en la siguiente página web: http://europa.eu/abc/symbols/emblem/graphics1_es.htm.

En caso de incumplimiento total o parcial de este requisito, la subvención del beneficiario podrá reducirse conforme a lo dispuesto en el Acuerdo o la Decisión de subvención.

Por la EACEA y/o la Comisión Europea

Toda la información relativa a las subvenciones concedidas en el transcurso de un ejercicio financiero deberá publicarse en el sitio web de las instituciones de la Unión Europea, a más tardar, el 30 de junio del año siguiente al ejercicio financiero para el que hayan sido concedidas. La información también puede publicarse por cualquier otro medio adecuado, entre ellos el Diario Oficial de la Unión Europea.

El beneficiario autorizará a la EACEA y/o la Comisión Europea a publicar la información siguiente en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet:

- el nombre;
- la dirección del beneficiario;
- el importe concedido;
- la naturaleza y el objeto de la subvención.

A petición motivada y debidamente justificada del beneficiario, la EACEA podrá convenir en renunciar a tal publicidad, si la divulgación de la información indicada anteriormente pudiera poner en peligro los derechos y las libertades de los titulares de esa información, protegidos por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, o perjudicar a los intereses comerciales del beneficiario.

Valorización y difusión de los resultados

La valorización puede definirse como el proceso de difundir y explotar los resultados de los proyectos con vistas a optimizar su valor, aumentar su impacto y lograr que el mayor número posible de ciudadanos europeos pueda beneficiarse de ellos. Este objetivo de valorización tiene tres consecuencias:

- Movilización del potencial de las acciones individuales:

Cada uno de los proyectos que reciba financiación con cargo a este programa deberá esforzarse por asegurar su valorización. Los beneficiarios deberán llevar a cabo iniciativas que permitan aumentar la visibilidad, el conocimiento y la sostenibilidad de los resultados de sus proyectos, en su propio país, y más allá de sus fronteras. Por ejemplo, podrían estimular una buena cobertura mediática. Podrán informar a funcionarios locales, regionales, nacionales o europeos, así como a representantes electos y a las Oficinas de Representación de la Comisión Europea en los Estados miembros y la Red de información *Europe Direct* (http://europa.eu/europedirect/meet_us/index.es.htm), y posiblemente procurar la implicación en los proyectos de estas personas y entidades. También podrán planificar el desarrollo de actividades promocionales y de fomento de participación de los ciudadanos, como actividades de voluntariado, camisetas identificativas del proyecto o redes sociales transnacionales y foros de debate. Gracias a estas actividades, una vez terminado un proyecto, sus resultados seguirán usándose y ejerciendo un efecto positivo en el mayor número posible de ciudadanos. Al planificar actividades de valorización en sus acciones, los promotores aumentarán la calidad de su trabajo y contribuirán activamente a la incidencia global del programa Europa con los ciudadanos.

Estructuración del programa:

Mediante este programa se pretende garantizar el mayor impacto posible, por ejemplo a través del establecimiento de prioridades, aplicables al conjunto del programa, o a través de creación de redes entre organizaciones con experiencia en el mismo ámbito temático. La acción horizontal «valorización» tiene un papel específico que desempeñar en esta cuestión.

- Acciones emprendidas por la Comisión Europea:

la Comisión Europea analizará la situación de la valorización en el marco del programa y, a continuación, llevará a cabo diversas actividades para potenciar esta dimensión y apoyar a los promotores del proyecto al respecto.

Protección de datos

Todos los datos personales (por ejemplo, nombres, direcciones, etc.) serán tratados de conformidad con el Reglamento (CE) nº 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos.

Salvo que aparezcan identificadas como opcionales, las respuestas del solicitante a las preguntas del formulario de solicitud son necesarias para evaluar y tramitar la solicitud de subvención en conformidad con las especificaciones de la convocatoria de propuestas. El departamento o la unidad responsable del programa de subvenciones de la Unión Europea de que se trate (que es la entidad que actúa como responsable del tratamiento de datos) procesará los datos personales únicamente con ese fin. Siempre que sea necesario, los datos personales pueden transferirse a terceros que intervengan en la evaluación de solicitudes o en el procedimiento de tramitación de subvenciones, sin perjuicio de su

transferencia a los órganos encargados de las tareas de supervisión e inspección en conformidad con el Derecho comunitario.

El solicitante tiene derecho de acceso y rectificación de los datos que le conciernan. Para cualquier cuestión relativa a tales datos habrán de ponerse en contacto con el responsable del tratamiento de los datos. Los solicitantes tienen derecho a recurrir en cualquier momento al Supervisor Europeo de Protección de Datos. En la página web de la EACEA se recoge una declaración pormenorizada sobre privacidad con información de contacto:

http://eacea.ec.europa.eu/about/documents/calls_gen_conditions/eacea_grants_privacy_statement.pdf.

Los solicitantes y, si son entidades legales, las personas dotadas de poder de representación, decisión o control sobre ellos, deben saber que, si se encuentran en una de las situaciones mencionadas en:

- la Decisión 2008/969/CE, Euratom de la Comisión, de 16 de diciembre de 2008, relativa al sistema de alerta rápida para uso de los ordenadores de la Comisión y de las agencias ejecutivas (DO L 344 de 20.12.2008, p. 125), o

- el Reglamento (CE, Euratom) n° 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DO L 344 de 20.12.2008, p. 12),

sus datos personales [nombre (y apellidos en caso de persona física), dirección, forma jurídica y nombre y apellidos de las personas con poder de representación, decisión o control (en caso de persona jurídica)] pueden registrarse en el sistema de alerta rápida solo o también en la base de datos central de exclusión, y comunicarse a las personas y entidades recogidas en las citadas Decisión y Reglamento, en relación con la adjudicación o la ejecución de un contrato o con un acuerdo o decisión de subvención.

Fundamento jurídico

Se aplican a la administración y la financiación del programa las siguientes normas, incluidas futuras actualizaciones o modificaciones a las que pudieran estar sujetas:

- Reglamento (CE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo;
- Reglamento Delegado n°. 1268/2012 de la Comisión de 29 de octubre de 2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión;
- Reglamento (UE) n° 390/2014 del Consejo de 14 de abril de 2014, por el que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» 2014-2020.

Guía del programa «Europa con los ciudadanos», versión de 2014

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD	CAPÍTULO 1 – MEMORIA HISTÓRICA EUROPEA	CAPÍTULO 2 – COMPROMISO DEMOCRÁTICO Y PARTICIPACIÓN CÍVICA		
		2.1 Hermanamiento de ciudades	2.2 Redes de ciudades	2.3 Proyectos de la sociedad civil
SOLICITANTE Y SOCIOS				
A.1 FORMA JURÍDICA: TODOS los solicitantes/socios deben ser ENTIDADES PÚBLICAS u ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO con personalidad jurídica				
A.2 TODOS los solicitantes y los socios han de estar ESTABLECIDOS en uno de los países participantes en el programa.				
A.3 TIPO de organización				
ENTIDADES PÚBLICAS y ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO CON PERSONALIDAD JURÍDICA	SOLICITANTES/SOCIOS: Autoridades públicas locales/regionales Organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas OSC Asociaciones de supervivientes Organizaciones culturales, juveniles, educativas, de investigación Asociaciones de ciudades hermanadas	SOLICITANTES/SOCIOS: Ciudades/municipios Comités de hermanamiento que representen a las autoridades locales Organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las autoridades locales.	SOLICITANTES/SOCIOS: Ciudades/municipios Comités/redes de hermanamiento de ciudades Otros niveles de autoridades locales/regionales Federaciones/asociaciones de autoridades locales Organizaciones sin ánimo de lucro que representen a las autoridades locales. Solo como SOCIOS: OSC sin ánimo de lucro	SOLICITANTES/SOCIOS: Organizaciones sin ánimo de lucro, incluidas OSC Instituciones educativas/culturales/de investigación Solo como SOCIOS: Autoridades públicas locales/regionales Comités/redes de hermanamiento de ciudades
A.4 NÚMERO MÍNIMO DE SOCIOS (es decir, países participantes) que pueden participar en un proyecto, de los que AL MENOS UNO debe ser un Estado miembro de la UE				
Al menos 1 Estado miembro de la UE	X			
Al menos 2 países admisibles		X		
Al menos 3 países admisibles				X
Al menos 4 países admisibles			X	
B. NATURALEZA Y DIMENSIÓN DEL PROYECTO				
B.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES: MÍNIMO por proyecto				
	No procede	25 participantes <i>invitados</i>	30 % de participantes <i>invitados</i>	No procede
B.2 PRESUPUESTO: el importe MÁXIMO de la subvención para un proyecto es de (euros)				
	100 000	25 000	150 000	150 000
B.3 Número de actividades y LUGAR en el que se celebran: las actividades deben tener lugar en cualquiera de los países admisibles del programa**				
Número mínimo de actos por proyecto	No procede	No procede	Al menos 4 actos	No procede

B4: PERÍODO DE ADMISIBILIDAD/DURACIÓN DEL PROYECTO – El proyecto deberá comenzar en el período de admisibilidad pertinente				
DURACIÓN MÁXIMA DEL PROYECTO	18 meses	21 días (duración máxima de la reunión)	24 meses	18 meses
C. FORMULARIO DE SOLICITUD				
C.1 Formulario de solicitud oficial: solo se admitirán las propuestas de proyectos presentadas por medio del formulario electrónico disponible actualmente (eForm)				
C.2 Fecha límite: las propuestas de proyectos se remitirán dentro de los plazos previstos y comenzarán en el período de admisibilidad correspondiente (véase el Calendario, pág. 8)				
C.3 Lengua oficial: el formulario electrónico de solicitud oficial (eForm) debe cumplimentarse íntegramente en una de las 23 lenguas oficiales de la UE				

ANNEX II: UNIT COST AMOUNTS AND LUMP SUMS

1. Action 1 (European Remembrance), action 2.2 (City networks), action 2.3 (Civil society projects)

Unit costs

The unit cost is based on two parameters which constitute the main elements of any Citizenship action: the number of participants and the number of countries involved. The amount is established by crossing the number of participants with the number of countries.

TABLE 1

Unit costs for Actions 1. European Remembrance, 2.2 City networks, 2.3 Civil society projects

Number of participants →	25/50	51/75	76/100	101/125	126/150	151/175	176/200	201/225	226/250	251/275	276/300	>300
Number of countries ↓												
1-3	12500	15000	17500	20000	22500	25000	27500	30000	32500	35000	37500	37500
4-6	15000	17500	20000	22500	25000	27500	30000	32500	35000	37500	40000	40000
7-9	17500	20000	22500	25000	27500	30000	32500	35000	37500	40000	42500	42500
10-12	20000	22500	25000	27500	30000	32500	35000	37500	40000	42500	45000	45000
13-15	22500	25000	27500	30000	32500	35000	37500	40000	42500	45000	47500	47500
>15	25000	27500	30000	32500	35000	37500	40000	42500	45000	47500	50000	50000

Lump sums for the preparatory activities linked to Actions 1 European Remembrance and 2.3 Civil Society Projects

These amounts are for all preparatory activities together; in other words, the lump sum is linked to the total number of participants and not to the number of preparatory activities. Only one lump sum of this type can be allocated per project. With regard to preparatory actions, these amounts are cumulative with the established unit costs for the projects (cf. Table 1).

TABLE 2

Total number of participants in the preparatory activities	
≤ 5	EUR 2 250
> 5 and ≤ 10	EUR 5 250
> 10 and ≤ 15	EUR 7 500
> 15	EUR 10 000

2. Lump sums for Action 2.1. Twinning

The lump sum is based on one single parameter, namely the number of participants.

TABLE 3

Number of participants	Lump sum (euros)
>175	25 000
161/175	24 000
146/160	22 000
131/145	20 000
116/130	18 000
101/115	16 500
86/100	14 500
71/85	12 000
56/70	10 000
41/55	7 500
25/40	5 000